

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

**4569 Extracto de la Resolución de 25 de junio de 2021 del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes por la que se convocan ayudas a las Galerías de Arte radicadas en la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.):572374

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572374>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

**Primero.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las galerías de arte que, teniendo previsto realizar alguna de las actividades enumeradas en el artículo 1 de la convocatoria, programen en la actividad al menos un 50% de artistas que sean murcianos/murcianas o tengan su residencia en la Región de Murcia a fecha de publicación de esta convocatoria.

**Segundo.- Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a galerías de arte de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de asistencia a ferias, exposiciones, salones alternativos de interés comercial, así como todo tipo de iniciativas, proyectos, eventos o actos que promocionen su sector y a los artistas de la Región y que se celebren durante el año 2021 fuera de la Región, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

A los efectos de esta Resolución, se entiende por galerías de arte los establecimientos que tengan como actividad principal la exposición abierta al público de obras de arte con finalidad comercial y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

**Tercero.- Bases reguladoras.**

La concesión de las subvenciones se regirán por lo previsto en la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía (BORM N.º 126, de 1 de junio de 2016), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al ICA y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Cuarto.- Cuantía.**

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2021 y tendrán una dotación máxima de 30.000,00 euros.

Se admitirá un máximo de tres proyectos por galería de arte salvo que una vez resuelta la convocatoria existiera crédito remanente, en cuyo caso se podrá dictar nueva Resolución de la Dirección General del ICA decidiendo la distribución de tal excedente de cuantía.

La aportación máxima del ICA a cada proyecto será de 10.000 €.

Las ayudas concedidas no podrán superar el 80% del presupuesto presentado.

#### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ([www.borm.es](http://www.borm.es)).

La solicitud electrónica irá acompañada de la documentación exigida en la convocatoria

#### **Sexto.- Otros datos.**

Las empresas o personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado anteriormente ([www.sede.carm.es](http://www.sede.carm.es)). La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado conllevará la no admisión en el proceso.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos los datos tributarios y/o de residencia, salvo que expresamente se opongan a la consulta (ANEXO I).

Murcia, 25 de junio 2021.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, José Ramón Palazón Marquina.